

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RAD 110014003009-2020-691-00

Naturaleza proceso: Pertenencia

Demandante: María Clemencia Casallas

Demandado: Herederos indeterminados Adela Galeano

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Indíquese el canal digital donde deben ser notificados los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, (art. 6° del Decreto 806 de 2020).

2. Apórtese poder especial conferido por la demandante a la profesional del derecho donde el asunto a demandar esté determinado y claramente identificado, especialmente en lo que tiene que ver con la identidad del predio que se pretende usucapir (art.74 del C. G del P.).

3. Amplíe los hechos de la demanda en el sentido de indicar si conoce herederos determinados del causante, o en su defecto, si tiene conocimiento de que se haya iniciado el proceso de sucesión de la propietaria del bien inmueble objeto de usucapión (inciso 3°, art. 87, ib.). En caso afirmativo, deberá identificarlos e indicar dónde reciben notificaciones judiciales.

4. Aclare si la solicitud de amparo de pobreza también es para designar apoderado que representante a la demandante en el proceso, o si dicho beneficio solo tiene efectos sobre las expensas y otros gastos de la actuación; lo anterior, por cuanto la demanda fue presentada por una profesional del derecho a quien confirió poder.

5. Indique las direcciones electrónica y física del profesional del derecho que coincide con las inscritas en el Registro Nacional de Abogados (inciso 3° del art. 5° del Decreto 806 de 2020).

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado, preferiblemente en formato PDF, como

consecuencia de las medidas transitorias que adoptó el Consejo Superior de la Judicatura para la prevención y control de contagio del COVID-19 de servidores judiciales y usuarios de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Victoria López Medina', written in a cursive style.

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ